

17098

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.045/76, promovido por «Dogi, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 1045/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dogi, Sociedad Anónima, contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Dogi, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de julio de mil novecientos setenta y cinco que denegó el registro del nombre comercial número sesenta y un mil novecientos ochenta y nueve "Dogi, S. A." y de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y seis que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, que declaramos se ajustan al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17099

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 92/77, promovido por «Banco de la Exportación, Sociedad Anónima» (PANEX), contra resolución de este Registro de 19 de noviembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 92/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de la Exportación, S. A.» (BANEX), contra resolución de este Registro de 19 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Ferrer, en nombre y representación del "Banco de la Exportación, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial por lo que le fue denegada la inscripción de la marca "Banex", número seiscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y dos, debemos declarar y declaramos tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico, y en consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la inscripción de dicha marca en el indicado Registro y en favor de la Entidad recurrente; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17100

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 135/77, promovido por «Kraft Corporation», contra resolución de este Registro de 10 de noviembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 135/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kraft Corporation», contra resolución de este Registro de 10 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Kraft Corporation" de Illinois (USA) contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete por lo que concedió la marca "Croft", número seiscientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco a favor de "Croft Jerez, S. A.", debemos declarar tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico, y en consecuencia la nulidad de la concesión otorgada de tal marca a favor del solicitante, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17101

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 150/77, promovido por «Ciba-Geigy, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1975. (Expediente de marca nacional número 584.113).

En el recurso contencioso-administrativo número 150/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba-Geigy, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Ciba-Geigy, S. A.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis, por lo que concedió a favor de "Sideralda, Sociedad Anónima", la inscripción de la marca "Aldarex", declaramos tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico y en su lugar ordenamos se deje sin efecto la inscripción de dicha marca a favor de la solicitante; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17102

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 169/77, promovido por «Internacional Nickel Limited», contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 169/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Internacional Nickel Limited», contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de "Internacional Nickel Limited", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fechas veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco y ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó la inscripción de la patente de invención cuatrocientos once mil catorce, anulando estas por contrarias al ordenamiento jurídico y declarando el derecho a la referida patente que consiste en "un procedimiento de fabricación de un material para la soldadura de aleaciones a base de níquel", todo ello sin hacer especial imposición de costas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17103

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 232/77, promovido por «Foseco Trading, A.G.», contra resolución de este Registro de 8 de agosto de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 232/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Foseco Trading, A.G.», contra resolución de este Registro de 8 de agosto de 1975, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de «Foseco Trading, A.G.», debemos declarar y declaramos nulos por contrarios a derecho los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial, y, en su consecuencia, debemos también declarar que procede la concesión de protección de la marca internacional número trescientos noventa y seis mil cuarenta y nueve denominada «Tilite»; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17104

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 366/77, promovido por «Société d'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, contra resolución de este Registro de 11 de diciembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 366/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société d'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France», contra resolución de este Registro de 11 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1979 por la citada audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Société d'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France», y con anulación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de 18 de marzo de 1977, debemos ordenar y ordenamos que se proceda a la inmatriculación de la marca internacional «Barnetil», número trescientos noventa y siete mil novecientos quince, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17105

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 344/77, promovido por «Enka Glanzstoff, B.V.», contra resolución de este Registro de 10 de diciembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 344/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Enka Glanzstoff, B.V.», contra resolución de este Registro de 10 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «Enka Glanzstoff, B.V.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete, que concedía la inscripción de la marca número seiscientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cinco, «Inalón», sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17106

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 504/77, promovido por «Arriola y Cia, S. L.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 504/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Arriola y Cia., S. L.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1979 por la citada audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad «Arriola y Cia., S. L.», debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, por la que se concedía la inscripción de la marca gráfica «Aice», número seiscientos cincuenta y tres mil doscientos doce, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. Muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17107

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 610/77, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima, contra resolución de este Registro de 4 de febrero de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 610/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: